DECRETO NUMERO 238
Fecha: 25 de septiembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO ADOPTADO EN EL SECTOR SALUD CON LOS RECURSOS DELSISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN No. 1949 DEL 31 DE JULIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

La ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y atendiendo las direcciones del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Salud, remitió el Informe de Monitoreo de la vigencia 2021, indicando para el Distrito de Santa Marta un alto riesgo en el Sector Salud respecto al componente de Salud Pública y riesgo medio en el componente de Ejecución y Auditoria del Sector Salud. Con relación al componente de Salud Pública, el alto riesgo se fundamenta en los bajos resultados en la ejecución de recursos SGP-SP para la vigencia 2021.

Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Distrito de Santa Marta los días 15 al 17 de mayo de 2023, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Salud; identificando los eventos de riesgo: 9.1. No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea, 9.10. No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija, 9.17. Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, 9.18. Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido. ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Distrito de Santa Marta la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

EVENTO DE RIESGO 9.1. "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea.

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 028 de 2008, es deber de las entidades territoriales suministrar la información que los diferentes responsables institucionales requieran en aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema general de Participaciones establecida en el mismo Decreto.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó al Distrito de Santa Marta información sectorial mediante oficio con radicado 2-2023- 013314; cuyo punto 16 requirió "[…] los procesos y los productos esperados a su nivel de gobierno con base en el documento técnico expedido por el MSPS "Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud". Recuerde: 1. Soporte lo escrito con archivos PDF, Excel o Pantallazos anexos. 2. relacione las acciones con quien la elabora y el cómo: Ejemplo: Si es Contrato de Prestación de Servicios deje el link del contrato en el secop II y si lo ejecuta un funcionario el nombre del funcionario"; la cual no fue suministrada en los términos de completitud y calidad requeridas.

Por su parte no fue posible verificar el cumplimiento de los procesos de gestión de la salud pública y productos esperados atribuibles en el ámbito de sus competencias según disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social para los procesos de participación social y gestión del conocimiento.

EVENTO DE RIESGO 9.10. "No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija".

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y según el artículo 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, la información correspondiente a la gestión contractual con cargo a recursos públicos debe ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP por parte de los sujetos obligados que contratan con recursos públicos; respecto de lo anterior, el artículo 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015 estableció que: "La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos. documentos y actos asociados a los procesos de contratación [...]"

Además de lo anterior, el artículo 9° de la Ley 1712 de 2014, establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos; es así que, los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que, para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución de los contratos, en el plazo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

EVENTO DE RIESGO 9.17. "Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados

los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios."

1. Falta de oportunidad contractual.
1.1 Contratación Salud Pública PIC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 518 de 2015, que determina: "Oportunidad en la contratación. En el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo", las entidades territoriales deben efectuar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas de manera oportuna, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de manera continua durante toda la vigencia fiscal.

No obstante, lo anterior, se identificó que el Distrito de Santa Marta, suscribió los contratos con las ESE para la ejecución de las actividades que contemplan el Plan de Intervenciones Colectivas en los meses de septiembre y octubre de 2021 y 2022. Por lo anterior, al verificar los parámetros de contratación establecidos en las Resoluciones 518 de 2015, y 3280 de 2018 para las intervenciones colectivas con la fecha en la que la Entidad inició la contratación del PIC (último trimestre del año), se identifica falta de oportunidad en la contratación como en el giro de los recursos, debiéndose realizar en el primer trimestre, esto conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 857 de 2020.

En este sentido, no se cumplió con la oportunidad en la contratación de las citadas acciones, poniendo en riesgo la prestación del servicio a cargo de la Entidad Territorial, así como la eficiente y debida ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Salud.

EVENTO DE RIESGO 9.18. "Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones".

1. Baja ejecución en los recursos de la subcuenta salud pública.

En relación con el componente de Salud Pública para las vigencias 2021 y 2022, se evidencia baja ejecución. Para la vigencia 2021, se programaron recursos por $6.110 millones y se ejecutaron $4.073 millones correspondientes al 67%; ahora bien, si se revisan los pagos efectivos, el porcentaje se reduce al 42%. De igual forma, en la vigencia 2022 el porcentaje de ejecución fue de 73%, 6 puntos porcentuales superior al de la vigencia anterior.

Por su parte, al revisar los rubros y las fuentes que generan el mayor impacto en la baja ejecución, se identificó la recurrencia en la generación de recursos del balance, en las últimas vigencias y recursos de vigencias expiradas que no se ejecutaron, producto de contratos sin liquidar. Afectando de esta forma el cumplimiento de las metas planteadas en los diferentes programas de la Salud Pública enmarcadas en el Plan Territorial de salud, que al cierre de la vigencia 2022, identifican un avance inferior al 50%.

2. Baja ejecución de las metas del plan de acción en salud.

Conforme lo prevé la Resolución 1536 de 2015 la Planeación Integral para la Salud se refiere a un conjunto de procesos que les permite a las entidades territoriales definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud — PTS. En ese marco el Plan Territorial de Salud constituye el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, el cual le permite a las entidades territoriales cumplir con las estrategias establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública, siendo además responsables de su elaboración y monitoreo continúo.

Se observó que 16 de las 54 actividades, de las intervenciones aprobadas en el Plan de Acción en Salud y la evaluación de las metas sanitarias del Plan Territorial de Salud, registran un avance inferior al 50% a un año de la finalización del plan. Lo anterior, denota baja cumplimiento en las metas sanitarias del plan territorial de salud, lo que pone en riesgo su cumplimiento y la prestación de los servicios de salud.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 1949 del 2023, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Salud al Distrito de Santa Marta - Magdalena, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Acójase y adóptese la Medida Preventiva de Plan de Desempeño de conformidad a lo ordenado en la Resolución No. 1949 del 31 de julio de 2023 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y Artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA MEDIDA PLAN DE DESEMPEÑO. El Plan de Desempeño deberá contener acciones que permitan el logro de los siguientes objetivos y actividades:

I. Frente a la categoría de los Recurso del Fondo Local de Salud

Objetivo 1: Realizar el reporte de información requerida por las entidades del orden nacional en las condiciones y tiempos establecidos, bajo parámetros de calidad, oportunidad y completitud.

Actividad 1: Seguimiento a la oportunidad y calidad de los reportes de Información.

Producto: Matriz con información sobre los reportes de 2193, circular 030, reportes CUIPO y Resolución 1479 en la que se de cuenta del cumplimiento de las fechas de reporte con la calidad requerida.

Objetivo 2: Mejorar los niveles de ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud

Actividad 1: Creación del comité de seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud

Producto: Acto administrativo de la conformación Comité de Seguimiento Funcional del Fondo Local de Salud que contenga:

- Miembros del comité
- Funciones de cada uno de los miembros
- Actividades por desarrollar en el marco del comité
- Herramientas de seguimiento y monitoreo
- Periodicidad de Informes y reuniones.

II. Frente a la categoría de Salud Pública

Objetivo 1: Establecer lineamientos que permitan identificar el cumplimiento de las metas a futuro del próximo Plan de Desarrollo Distrital y Plan Territorial de Salud.

Actividad 1: Identificar las necesidades sentidas en el territorio de acuerdo con el ASIS Vigente.
Actividad 2: Revisión normativa de las competencias y recursos para dar cumplimiento a la meta
Actividad 3: Identificar cuáles recursos que son susceptibles de ejecución
Producto1: Estrategia implementada
Producto 2: Recursos asignados en el Plan de Desarrollo Distrital.

Objetivo 2. Alcanzar el 100% en el cumplimiento de las metas

Actividad 1. Identificar las necesidades sentidas en el territorio de acuerdo con el ASIS Vigente.

Actividad 2. Revisión normativa de las competencias y recursos para dar cumplimiento a la meta.

Actividad 3. Identificar cuáles recursos que son susceptibles de ejecución.

Actividad 4. Culminar las obras contratadas que se encuentran contempladas en la meta #46, para proyectar un avance del 20%.

III. Frente a la categoría de Recursos del Sistema General de Participaciones - Subcuenta Salud Pública

Objetivo 1: Garantizar la contratación oportuna de los recursos asignados para el componente en las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas y de Gestión de la salud pública.

Actividad 1: Realizar la Contratación Oportuna de los procesos de salud pública.

Producto 1: Matrices de Monitoreo a las ejecuciones de los Planes de Acción del Sector Salud.

Actividad 2: Evaluar la ejecución del PIC de la vigencia anterior, a más tardar en febrero

Producto 1: Informe de ejecución de los contratos

Producto 2. Matriz de reporte de ejecución contractual dispuesta por el MSPS la cual cuenta con enlace SECOP por proceso en la que se encuentra dispuestos los documentos de las fases de contratación.

Objetivo 2: Garantizar la publicidad de los soportes de ejecución de los contratos celebrados por la entidad en la plataforma correspondiente.

Actividad 1: Cargar los soportes de ejecución de los contratos dentro del término legalmente establecido

Producto 1: Matriz de reporte de ejecución contractual dispuesta por el MSPS la cual cuenta con enlace SECOP por proceso en la que se encuentra dispuestos los documentos de las fases de contratación.

Objetivo 3: Mejorar los niveles de Ejecución presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones - Subcuenta Salud Pública.

Actividad 1: Depuración de los recursos del balance

Actividad 2: Identificar cuáles recursos son susceptibles de ejecución y los que no serán devuelto al MSPS.

Actividad 3: Se adelantará gestión para incorporación de recursos pendientes de incorporar por el Concejo Distrital.

Producto 1: Informe del resultado de la depuración de los recursos del balance.

Producto 2: Acto administrativo donde conste la devolución de los recursos al MSPS

Producto 3: Acto administrativo de incorporación de los recursos pendientes por incorporar, o las actuaciones realizadas por la entidad, frente al concejo donde se corrobore la gestión.

IV. Frente a la categoría de Aseguramiento en salud.

Objetivo: Garantizar el correcto diligenciamiento de los Listados Censales

Actividad: Apoyar en el proceso de consolidación, gestión y cargue de los listados censal

Producto: Apoyar en el proceso de consolidación, gestión y cargue de los listados censal

PARÁGRAFO: Exíjase a entregar la información solicitada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la oportunidad, calidad y suficiencia solicitada.

ARTÍCULO TERCERO. INSTRUCCIONES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Para los efectos de la evaluación, seguimiento y control a la ejecución del plan de desempeño, las acciones que el Distrito adopte en el plan de desempeño deberán quedar parametrizadas en una matriz de evaluación, seguimiento y control, que incluirá, entre otros aspectos, el responsable, el período o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento de la obligación y las observaciones. La matriz de evaluación, seguimiento y control hace parte del Plan de Desempeño.

ARTÍCULO CUARTO. ENVÍO DE INFORMACIÓN. La información para verificar el cumplimiento de las actividades descritas será enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la sede electrónica (https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1497 del 25 de mayo de 2018[1].

[1]"Por la cual se establece el procedimiento para la recolección, diligenciamiento, almacenamiento y consulta de la información aportada por los ministerios, el Departamento Nacional de Planeación y las entidades territoriales en el marco de le aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones contenida en el Decreto 028 de 2008"

ARTÍCULO QUINTO. COMPROMISOS. Los compromisos asumidos por el Distrito de Santa Marta son de carácter unilateral y serán ejecutados por la Administración Distrital mientras el Plan de Desempeño se encuentre vigente.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIONES. Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Salud y Protección Social para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PERFECCIONAMIENTO. El presente PLAN DE DESEMPEÑO se entiende perfeccionado con la firma del Representante Legal y con la publicación en el órgano de publicidad de los actos oficiales del Distrito.

ARTÍCULO OCTAVO. El seguimiento y control de lo dispuesto en el presente Decreto estará a cargo de Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la aprobación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 25 días del mes de septiembre del año 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa De Santa Marta D.T.C.H

Revisó: Bertha Lorena Vizcaino Linero- Directora Jurídica Distrital
Revisó: Edson Manjarrés Bolaño- Secretario de Hacienda Distrital
Revisó: Jorge Bernal Conde – Secretario de Salud Distrital
Revisó: Eina de la Hoz Viloria- Directora de Salud Pública- Secretaría de Salud Distrital
Revisó: Loren de Armas Iguaran – Directora de Gestión de Servicios de Salud y Aseguramiento- Secretaría de Salud Distrital
Revisó: Gisselle Dávila Aarón- Jefe Oficina Apoyo a la Gestión – Secretaria de Salud Distrital
Proyectó: Edith Yimara Alemán Echeverry- Contratista Grupo de Asuntos Jurídicos - Secretaría de Salud Distrital

RESOLUCIÓN NUMERO 800
Fecha: 25 de septiembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023.

La ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 209, 287.3, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.1.1.1.4.1. y **2.2.1.1.1.4.4.** del Decreto 1082 de 2015, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución 007 del 10 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 Constitucional establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 287, numeral 3, *ibidem* preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que *"los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el artículo 315 *ibidem* señala que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta está en la obligación constitucional de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, por tanto, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, debe optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, dando aplicación la referido principio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Literal d del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012[2], el Alcalde Distrital entre sus funciones tiene: "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Que por medio del Decreto Distrital No. 327 del 05 de Diciembre de 2022, se expidió el "*Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023*".

[2] Ley 1551 del 6 de julio de 2012, *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."*

Que en relación con el Plan Anual de Adquisiciones, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.1. expresa lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."*

Que seguidamente el Decreto ibidem en su artículo **2.2.1.1.1.4.4.** señala: *"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".*

Que el principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la Entidad Territorial aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas, por tanto, esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras servicios en el señalados.

Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) consta de dos (2) partes, la primera denominada "*Gastos de Funcionamiento*" y la segunda "*Servicios y/o Gastos de Inversión".*

Que a través de la Resolución N° 007 del 10 de enero de 2023, la Alcaldía Distrital de Santa Marta adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2023, documento que se publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que el referido Plan Anual de Adquisiciones ha sido actualizado y/o corregido en la presente vigencia, así:

	Resolución.	Concepto/Descripción.
1.	144 del 17 de marzo de 2023.	Actualización Rubros Presupuestales: 1. Archivo – Caja Menor de Materiales y Suministro (3 rubros); Caja Menor de Mantenimiento y Reparaciones; Caja Menor de Impresos y Publicaciones; Caja Menor de Comunicación y Transporte; Suministro Medallerías y Pergaminos de Reconocimiento a las Diferentes Personalidades; y, Viáticos y Traslado de Funcionarios. 2. Apoyo de Gastos Electorales - Viáticos y Traslado de Funcionarios; y, Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos. 3. Sueldo Básico - Nómina Central; Auxilio de Transporte - Nómina Central; Prima de Alimentación - Nómina Central; Bonificación por Servicios Prestados - Nómina Central; Prima de Servicio - Nómina Central; Prima de Vacaciones - Nómina Central; Indemnización por Vacaciones - Nómina Central; Bonificación Especial de Recreación - Nómina Central; Prima de Navidad - Nómina Central; Aportes de Cesantías - Nómina Central; Interés de Cesantías - Nómina Central; Aportes a la Seguridad Social en Pensiones - Nómina Central; Aportes a la Seguridad Social en Salud - Nómina Central; Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales - Nómina Central, Aportes a Cajas de Compensación Familiar - Nómina Central; Aportes al ICBF - Nómina Central; Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos - Nómina Central; Aportes al SENA - Nómina Central; y, Aportes a la ESAP - Nómina Central - Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos. 4. Mesadas Pensionales A Cargo De La Entidad (De Pensiones) - Adquisición de Vehículo Automotor; y, Adecuación y Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo Para las Diferentes Dependencias. 5. Membresías - Federación Colombiana de Municipios; y, Otros Gastos Generales - Membresías - Asociación Colombiana de Ciudades Capitales.
2	255 del 25 de mayo de 2023.	1. Adquisición de Vehículo Automotor – Adecuación y Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo para las diferentes Dependencias; Apoyo Logístico y Catering; Suministro de Botellones de Agua Potable; Suministro de Muebles y Enseres de Oficina; Otros Servicios de Concesión de Crédito. 2. Aseo - Otros Servicios de Concesión de Crédito; Adecuación y Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo para las diferentes Dependencias; Software ERP (JSP7). 3. Otros Gastos Generales - Software ERP (JSP7). 4. Adquisición de Equipos de Digitalización e Impresión - Software ERP (JSP7). 5. Capacitación en Uso y Apropiación de Herramientas Digitales - Software ERP (JSP7). 6. Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios - Software ERP (JSP7). 7. Devolución, Impuestos y Multas - Software ERP (JSP7). 8. Mantenimiento de Datacenter - Software ERP (JSP7). 9. Servicio de Vigilancia Privada - Software ERP (JSP7). 10. Servidor SIGOB - Software ERP (JSP7). 11. Sueldo Básico - Nómina Central; Auxilio de Transporte - Nómina Central; Prima de Alimentación - Nómina Central; Bonificación por Servicios Prestados - Nómina Central; Prima de Servicio - Nómina Central; Prima de Vacaciones - Nómina Central; Indemnización por Vacaciones - Nómina Central; Bonificación Especial de Recreación - Nómina Central; Prima de Navidad - Nómina Central; Aportes de Cesantías - Nómina Central; Interés de Cesantías - Nómina Central; Aportes a la Seguridad Social en Pensiones - Nómina Central; Aportes a la Seguridad Social en Salud - Nómina Central; Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales - Nómina Central, Aportes a Cajas de Compensación Familiar - Nómina Central; Aportes al ICBF - Nómina Central; Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos - Nómina Central; Aportes al SENA - Nómina Central; y, Aportes a la ESAP - Nómina Central - Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos; Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Suministro de Repuestos de los Sistemas de Aire Acondicionado.

Que en esta oportunidad debe actualizarse el PAA 2023, puesto que se requiere hacer movimientos y traslados de saldos, rubros y/o adiciones presupuestales, con la finalidad de incluir nuevas obras, bienes y/o servicios e igualmente para garantizar el cumplimiento de aquellas que se encuentran en ejecución.

Que en este sentido se deben liberar los valores de los saldos disponibles en algunos rubros, para moverlos y/o trasladarlos a otros de la manera como se precisa en el documento denominado *ANEXO - ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2023*, el cual se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualícese el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2023, el cual se encuentra anexo y hace parte integral de esta Resolución, conforme con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese a la Secretaría de Hacienda realizar los movimientos y traslados entre los Ítems y rubros que le conforman, de la manera consagrada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente actualización del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023 en la página web de la Alcaldía Distrital y en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda, Secretaría General, Dirección de Contratación, y a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas del Distrito para lo de su conocimiento, trámite y competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta el día 25 de septiembre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

EDSON MANJARRES BOLAÑO
Secretario de Hacienda Distrital

HILDA MARÍA BORJA VEGA
Secretaria General Distrital

Revisó: Bertha Lorena Vizcaino - Director Jurídico Distrital.
Proyectó: David Noguera Yanes - Asesor Jurídico Externo, Sec. Gral

ANEXO - ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2023

INFORMACIÓN CONTRACRÉDITO

VALOR Y/O CONTRACRÉDITO SUBTOTALIZADO	SUBCONCEPTO	CPC	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR Y/O CONTRACRÉDITO INDIVIDUALIZADO
$ 3.000.000,00	CERTIFICADOS SSL		2.1.2.02.02.008-03-0006.004-20	Certificado SSL	$ 3.000.000,00
$ 24.000.000,00	LICENCIAS OFFICE 365	83143	2.1.2.02.02.008-03-0006.003-20	Licencias Office 365	$ 24.000.000,00
$ 4.000.000,00	ANTIVIRUS	83143	2.1.2.02.02.008-03-0006.002-20	Antivirus	$ 4.000.000,00
$ 50.000.000,00	MANTENIMIENTO DE DATACENTER	83132	2.1.2.02.02.008-03-0006.011-20	Mantenimiento de Datacenter	$ 50.000.000,00
$ 4.069.284.330,75	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.01.001.01-03-0001.001-20	Sueldo básico - Nómina Central	$ 150.000.000,00
					$ 78.600.000,00
					$ 78.600.000,00
					$ 2.039.831.409,52
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.01.001.05-03-0001.001-20	Auxilio de transporte - Nómina Central	$ 13.972.087,50
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.03.079-03-0001.001-20	Prima de alimentación - Nómina Central	$ 8.901.900,00
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.01.001.07-03-0001.001-20	Bonificación por servicios prestados - Nómina Central	$ 74.282.582,69
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.01.001.06-03-0001.001-20	Prima de servicio - Nómina Central	$ 110.166.185,70
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.01.001.08.02-03-0001.001-20	Prima de vacaciones - Nómina Central	$ 114.756.422,60
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.03.001.02-03-0001.001-20	Indemnización por vacaciones - Nómina Central	$ 94.028.847,74
					$ 56.024.077,51
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.03.001.03-03-0001.001-20	Bonificación especial de recreación - Nómina Central	$ 14.149.063,37
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.01.001.08.01-03-0001.001-20	Prima de navidad - Nómina Central	$ 219.075.680,62
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.02.003-03-0001.001-20	Aportes de cesantías - Nómina Central	$ 228.998.866,92
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.02.003-03-0001.001-20	Interés de cesantías - Nómina Central	$ 31.079.864,45
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.02.001-03-0001.001-20	Aportes a la seguridad social en pensiones - Nómina Central	$ 260.672.247,12
					$ 23.861.431,03
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.02.002-03-0001.001-20	Aportes a la seguridad social en salud - Nómina Central	$ 192.794.668,98
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.02.005-03-0001.001-20	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Nómina Central	$ 13.682.215,02
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.02.004-03-0001.001-20	Aportes a cajas de compensación familiar - Nómina Central	$ 122.669.591,09
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.02.006-03-0001.001-20	Aportes al ICBF - Nómina Central	$ 92.002.193,32
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.02.009-03-0001.001-20	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Nómina Central	$ 14.989.880,55
					$ 15.677.517,22
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.02.007-03-0001.001-20	Aportes al SENA - Nómina Central	$ 15.333.698,89
	GASTOS DE NOMINA SECTOR CENTRAL	N/A	2.1.1.01.02.008-03-0001.001-20	Aportes a la ESAP - Nómina Central	$ 15.333.698,89
$ 276.517.506,00	ASEO	94239	2.1.2.02.02.009-03-0015.004-20	Aseo	$ 199.655.085,00
					$ 65.000.000,00
					$ 11.862.421,00
$ 121.886.440,00	MOVISTAR	84131	2.1.2.02.02.008-03-0015.006-20	Servicios de telecomunicaciones móviles; acceso y utilización (Movistar)	$ 47.137.579,00
					$ 45.000.000,00
					$ 24.897.924,00
					$ 4.850.937,00
$ 30.000.000,00	SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA USUARIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA	84392	2.1.2.02.02.008-03-0006.008-20	Sistema de Información Para Usuarios de Extensión Agropecuaria	$ 30.000.000,00
$ 25.488.032,67	DOTACIONES FUNCIONARIOS SECTOR CENTRAL, CASA DE JUSTICIA, COMISARIAS E INPECCIONES DE POLICIA	N/A	2.1.2.02.01.002-03-0008.001-20	Dotación de Funcionarios Sector Central, Casa de Justicia, Comisarías e Inspecciones de Policía	$ 149.063,00
					$ 25.338.969,67
$ 9.000.000,00	SOFTWARE DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	83143	2.1.2.02.02.008-03-0006.009-20	Software de Facturación Electrónica	$ 9.000.000,00
$ 4.200.000,00	SOFTWARE DE IMPUESTOS - SITIAPP GIO	84392	2.1.2.02.02.008-03-0006.005-20	Software de Impuestos	$ 4.200.000,00
$ 1.461.030,00	SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA	3812	2.1.2.02.01.003-03-0004.008-20	Suministro de Muebles y Enseres de Oficina	$ 1.461.030,00
$ 60.000.000,00	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES	333	2.1.2.02.01.003-03-0004.004-20	Suministro de Combustible y Lubricantes Para Los Vehículos Institucionales	$ 40.000.000,00
					$ 20.000.000,00
$ 15.000.000,00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE ASCENSOR	87157	2.1.2.02.02.008-03-0005.001-20	Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Suministro de Repuestos de Ascensor	$ 15.000.000,00
$ 50.000.000,00	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS	N/A	2.1.2.02.02.007-03-0018.003-20	Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios	$ 50.000.000,00
$ 30.000.000,00	DEVOLUCION , IMPUESTOS Y MULTAS	N/A	2.1.7.04-03-0018.002-20	Devolución de Impuestos y Multas	$ 30.000.000,00
$ 15.000.000,00	CAPACITACION	92919	2.1.2.02.02.009-03-0011.001-20	Capacitación	$ 15.000.000,00
$ 4.788.837.339,42	Total				$ 4.788.837.339,42

INFORMACIÓN CRÉDITO

SUBCONCEPTO	CPC	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR Y/O CRÉDITOS
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCION AL CIUDADANO	84392	2.1.2.02.02.008-03-0006.007-20	Sistema de Información de Atención al Ciudadano	$ 231.000.000,00
SUMINISTRO REPUESTOS PARA COMPUTADORES Y SERVIDORES	45	2.1.2.02.01.004-03-0004.001-20	Suministro Repuestos Para Computadores y Servidores	$ 78.600.000,00
SUMINISTRO REPUESTOS PARA VOZ Y DATOS	47	2.1.2.02.01.004-03-0004.002-20	Suministro Repuestos Para Voz y Datos	$ 78.600.000,00
HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	839990	2.1.2.02.02.008-03-0009.001-20	Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos	$ 2.455.739.415,75
ENERGÍA ELÉCTRICA	69112	2.1.2.02.02.006-03-0015.001-20	Energía Eléctrica	$ 810.000.000,00
ARCHIVO	84520	2.1.2.02.02.008-03-0017.007-20	Archivo	$ 450.000.000,00
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	69210	2.1.2.02.02.006-03-0015.002-20	Agua Potable y Alcantarillado	$ 246.000.000,00
OTROS GASTOS GENERALES	83990	2.1.2.02.02.008-03-0018.001-20	Otros Gastos Generales	$ 65.000.000,00
PROGRAMA DE POLIZAS Y SEGUROS		2.1.2.02.02.007-03-0007.001-20	Programa de Polizas y Seguros	$ 59.000.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	8711099	2.1.2.02.02.008-03-0005.003-20	Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Suministro de Repuestos de Aire Acondicionado	$ 45.000.000,00
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA	4299991	2.1.2.02.01.004-03-0004.005-20	Suministro Elemento de Ferretería	$ 24.897.924,00
SUMINISTRO, RECARGA Y REPUESTOS DE TINTA PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS	3649028	2.1.2.02.01.003-03-0004.003-20	Suministro, Recarga y Repuesto de Tinta Para Impresoras y Fotocopiadoras	$ 35.000.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE VEHICULOS	8714102	2.1.2.02.02.008-03-0005.004-20	Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Suministro de Repuestos de Vehículos	$ 39.999.999,67
GASTOS BIENESTAR SOCIAL		2.1.2.02.02.009-03-0011.002-20	Gastos de Bienestar Social	$ 40.000.000,00
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA	4299991	2.1.2.02.01.004-03-0004.005-20	Suministro Elemento de Ferretería	$ 35.000.000,00
VIATICOS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS		2.1.2.02.02.010-03-0014.002-20	Viáticos y Traslado de Funcionarios	$ 50.000.000,00
TIQUETES AEREOS	3269005	2.1.2.02.01.003-03-0014.001-20	Tiquetes para transporte aéreo	$ 45.000.000,00
Total				$ 4.788.837.339,42

DECRETO NUMERO 236
Fecha: 25 de septiembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO No. 263 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 2° y 315 de la Constitución Política y los artículos 3° y 7° del Código Nacional de Tránsito, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991 refiere que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el artículo 82 ibídem "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

Que el numeral 2° del artículo 315 constitucional consagra que son atribuciones de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la ley, conservar el orden público y dirigir la acción administrativa de los respectivos municipios y/o Distritos.

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015, la Alcaldesa Distrital es autoridad de Tránsito, así como la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible, en virtud de lo previsto en los artículos 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre por lo que les corresponde expedir las normas y tomar las medidas necesarias para regular la circulación de personas, animales y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público, con e! fin de disminuir los índices de siniestralidad y la calidad de! medio ambiente. Sus funciones serán de carácter regulatorio, sancionatorio y las acciones estarán orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que, dentro de las principales funciones de las autoridades de tránsito, es la de velar por la seguridad de los usuarios en las vías, y para ello, es necesario unir esfuerzos interdisciplinarios en el análisis integral de los diferentes fenómenos que intervienen en el acontecer diario de la ciudad sobre dicha materia y de esta manera intentar reducir los índices de siniestralidad vial.

Que dado los niveles de siniestralidad vial que presenta la ciudad, se evidencia la necesidad de establecer un Comité interdisciplinario e interinstitucional, que, a partir de una constante observación y análisis, produzca y ejecute acciones específicas guiadas por el Plan Nacional y Local de Seguridad vial, a través de un trabajo mancomunado con las Entidades que tienen funciones directas o indirectas con la Seguridad Vial.

Que la Alcaldía Distrital mediante Decreto No. 312 del 29 de diciembre de 2016, "POR EL CUAL SE REDISEÑA Y MODERNIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE CREAN UNAS ENTIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES" crea la Secretaria de Movilidad Multimodal y Sostenible, la cual dentro de sus competencias tiene como propósito principal "gestionar de forma integral, todas las formas de movilidad de los samarios para que ésta se desarrolle en condiciones de seguridad, tranquilidad, eficiencia y eficacia, a través de la investigación, la regulación y control del tránsito, y la apropiación pedagógica de las normas por parte de la ciudadana, con el propósito de potenciar el desarrollo económico, garantizar la sostenibilidad ambiental y permitir la integración de la ciudad en todas sus dimensiones"

Que el presidente de la República adoptó mediante Decreto presidencial 1430 de 2022, el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

Que la evolución conceptual de la temática de seguridad vial a nivel mundial utiliza la expresión "siniestro vial", que refleja la concepción incorporada en el enfoque Sistema Seguro, según la cual estos eventos no son un hecho fortuito debido al azar sino a un fallo en alguna de las partes que conforman el sistema de movilidad segura.

Que mediante Ley 2251 de 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones - Ley Julián Esteban" se establecieron disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera necesario modificar los artículos primero y segundo del Decreto No. 263 de 2012, con el fin de incluir las dependencias creadas y/o modificadas mediante Decreto N° 312 del 29 de diciembre de 2016 y el concepto de siniestralidad vial adoptado en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Modifíquese el Artículo Primero del Decreto No. 263 de 20 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

Articulo Primero: Creación y Objeto. Créese un Comité Distrital de Seguridad Vial en la ciudad de Santa Marta, el cual tendrá por objeto la formulación y aprobación de planes integrales a corto y mediano plazo, dirigidos a mejorar la seguridad Vial en razón de la siniestralidad vial que se presenta de acuerdo con los indicadores de los informes de la Secretaría de Movilidad Multimodal y sostenible del Distrito de Santa Marta y a partir de la observación y seguimiento permanente de hacerse bajo este fenómeno

Artículo Segundo. Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto No. 263 de 20 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

Artículo Segundo. Integrantes: El Comité Distrital de Seguridad Vial estará bajo la coordinación del Secretario de Movilidad o su delegado para esta función, y estará integrado por:

1. Secretario de Movilidad o su delegado, con un equipo interdisciplinario designado y liderado por él.
2. Director de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Santa Marta o su delegado
3. Director Territorial del Ministerio de Transporte o su delegado
4. Gerente de Infraestructura o su delegado
5. Secretario de Educación o su delegado
6. Secretario de Cultura o su delegado
7. Gerente de la EDUS o su delegado
8. Gerente del SETP o su delegado
9. Director del INRED o su delegado
10. Un representante de las empresas de transporte público individual tipo taxi del Distrito

11. Un representante de las empresas de transporte público colectivo del Distrito
12. Un representante por cada concesión vial o su delegado
13. Personero Distrital o su delegado
14. Un representante de la Academia
15. Un representante de los bici usuarios
16. Un representante de los usuarios de motocicleta
17. Un representante del sector productivo de la ciudad

Parágrafo. Además de los anteriores integrantes, el Secretario de Movilidad Multimodal y Sostenible del Distrito de Santa Marta podrá designar servidores públicos adscritos a esa secretaria, en virtud de sus conocimientos, competencias y/o habilidades para que integren el comité de forma temporal o permanente o solicitar el concurso de otras secretarías o entidades que puedan aportar puntualmente a la búsqueda por la reducción de la siniestralidad vial del Distrito.

Artículo Tercero. Modifíquese el Artículo tercero del decreto No. 263 de 20 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

Funciones. El comité Distrital de Seguridad Vial tendrá los siguientes compromisos:

1. Generar políticas y directrices en materia de seguridad vial para el Distrito de Santa Marta
2. Pronunciarse frente a metas e indicadores del Plan de Desarrollo del Distrito relacionados con la seguridad vial.
3. Proponer medidas de mejoramiento de las condiciones de seguridad vial a otras instancias o entidades de acuerdo con los resultados obtenidos en las diferentes intervenciones y presentar a la Secretaría de Movilidad Multimodal y sostenible recomendaciones sobre las diferentes acciones emprendidas y sus resultados.
4. Diseñar planes integrales de intervención específica para los puntos críticos de siniestralidad de la ciudad vial identificados y presentados al Comité por la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.
5. Lograr la presencia del tema de seguridad vial en la agenda de comunicaciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Artículo Cuarto. Modifíquese el Artículo Cuarto del Decreto 263 de 20 de diciembre de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo Cuarto. Funcionamiento. El comité Distrital de Seguridad Vial funcionará bajo el siguiente reglamento:

1. Para las deliberaciones y toma de decisiones será necesaria la participación de la mayoría simple de los integrantes enunciados en el artículo segundo del presente acto administrativo.
2. Los pronunciamientos del Comité se darán por escrito y mediante acta se darán a conocer a todos sus integrantes.
3. El Comité se reunirá al menos dos veces al año, salvo casos fortuitos con plena notificación por escrito a sus integrantes.
4. El Secretario de Movilidad o su delegado será quien convoque y lidere el Comité.

Artículo Quinto. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 25 de septiembre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ERNESTO MARIO CASTRO CORONADO
Secretario de Movilidad

BERTHA LORENA VIZCAINO
Directora Jurídica Distrital

Proyectó. Carolina Soto Manjarrés – PUG3